



MINISTERIO DE  
AGRICULTURA, ALIMENTACION  
Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL DE LA INDUSTRIA  
ALIMENTARIA

SUBDIRECCION GENERAL DE CONTROL Y DE  
LABORATORIOS ALIMENTARIOS

*Laboratorio Arbitral Agroalimentario*

**LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA PARA CONTROL DE LA PRESENCIA DE RESTOS  
O PRODUCTOS DE ANIMALES, INCLUIDAS HARINAS DE CARNE Y HUESOS, EN SUSTANCIAS  
DESTINADAS A LA ALIMENTACIÓN DE ANIMALES DE PRODUCCIÓN**

**NOTA INFORMATIVA SOBRE EL MÉTODO POR MICROSCOPIA ÓPTICA PARA  
DETERMINACIÓN DE COMPONENTES DE ORIGEN ANIMAL EN PIENSOS Y  
SUS MATERIAS PRIMAS ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO (UE)  
Nº 51/2013 DE LA COMISIÓN DE 16 DE ENERO**

26 de marzo de 2013

El Laboratorio Arbitral Agroalimentario de la Subdirección General de Control y de Laboratorios Alimentarios de la Dirección General de la Industria Alimentaria del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente como Laboratorio Nacional de Referencia para control de la presencia de restos o productos de animales, incluidas harinas de carne y huesos, en sustancias destinadas a la alimentación de animales de producción, según el Real Decreto 3454/2000, de 22 de diciembre, realiza la siguiente nota informativa sobre el Anexo del Reglamento (UE) N° 51/2013 de la Comisión de 16 de enero de 2013, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 152/2009 en lo que respecta a los métodos de análisis para la determinación de componentes de origen animal con fines de control oficial de los piensos.

En este Anexo se contempla la revisión de la técnica de microscopía óptica y se definen las condiciones de una nueva técnica para determinación de componentes de origen animal en piensos y sus materias primas, basada en la prueba de reacción en cadena de la polimerasa, conocida como técnica PCR.

Para la revisión de la microscopía óptica se ha realizado un estudio de validación mediante la organización de un ensayo de intercomparación, organizado por el Laboratorio Europeo de Referencia EURL-CRAW en el año 2010, en el que ha participado el Laboratorio Arbitral Agroalimentario como LNR.

Por ello, el LAA como LNR, considera que para que un laboratorio de control oficial pueda aplicar la técnica de microscopía óptica para la determinación de componentes de origen animal en el control oficial de piensos y sus materias primas, no es necesario que el laboratorio realice una validación completa de esta técnica, siendo solo necesario la verificación de los parámetros de validación del método que están disponibles en la dirección <http://eur.craw.eu>.

Esta información se publica en base a la Nota 55 de ENAC “Laboratorios de referencia en el sector agroalimentario: Política sobre participación en el sistema de acreditación” y al artículo 33 del Reglamento (CE) N° 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales, para que pueda ser utilizada por los laboratorios que realizan el control oficial de piensos y sus materias primas.